

República de Colombia



Libertad y Orden

Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, enero quince (15) de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2015-00649-00
DEMANDANTE: ARNULFO VARGAS TORRES
DEMANDADO: DECLARATORIA DE ELECCIÓN DE WILLIAM HURTADO ESLAVA COMO ALCALDE DE MESETAS (META)
M DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL

Subsanadas las falencias advertidas en providencia del 15 de diciembre de 2015, admitirá este Tribunal la demanda que, en ejercicio del medio de control de nulidad electoral y a través de apoderado, presentó el señor **ARNULFO VARGAS TORRES**, con el objeto que se declare la nulidad de la elección del señor **WILLIAM HURTADO ESLAVA** como **Alcalde del Municipio de Mesetas, Meta**, para el período constitucional 2016-2019.

1.- ANTECEDENTES

Luego de la inadmisión anunciada, el ciudadano **VARGAS TORRES**, en lo sustancial precisó su interés en obtener la nulidad del acto administrativo, contenido en el acta de escrutinio E-26 ALC, del 27 de octubre de 2015, mediante el cual se declaró la elección del señor **William Hurtado Eslava** como **Alcalde del Municipio de Mesetas** e, igualmente, subsanó los demás defectos formales que se le anunciaron, determinando y enumerando los hechos y omisiones que sirvieron de fundamento a las pretensiones de la demanda.

Radicación: 2015-00649-00 - NULIDAD ELECTORAL
Actor: ARNULFO VARGAS TORRES Vs. ELECCIÓN ALCALDIA MESETAS (META)

2.- ADMISIÓN DE LA DEMANDA

Así las cosas, encuentra el Despacho que, a la fecha, la presente demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 162, 163 y 166 del C.P.A.C.A. y que fue instaurada dentro del término señalado en el literal a) del numeral 2º del artículo 164 ibídem.

Como quiera la demanda abre una controversia referida a la nulidad del acto de declaratoria de la elección de un alcalde correspondiente a un municipio en que sus habitantes no exceden los setenta mil¹ y que no es capital de departamento, este Tribunal es competente para asumir el conocimiento en única instancia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de nulidad electoral promovida por el señor **ARNULFO VARGAS TORRES** contra el acto que reconoció la elección del señor **WILLIAM HURTADO ESLAVA**, como Alcalde del Municipio de Mesetas, Meta, para el período constitucional 2016 - 2019, contenido en el acta E-26 ALC.

SEGUNDO: Por Secretaria, notificar personalmente el presente proveído al señor **WILLIAM HURTADO ESLAVA**, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 1º del artículo 277 del CPACA. De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en los literales b) y c) del numeral ibídem.

¹ El Municipio de Mesetas según las proyecciones del Departamento Nacional de Estadística – DANE, cuenta a la fecha, aproximadamente, con 11.287 habitantes.

Radicación: 2015-00649-00 - NULIDAD ELECTORAL
Actor: ARNULFO VARGAS TORRES Vs. ELECCIÓN ALCALDIA MESETAS (META)

TERCERO: Notificar a la Registraduría Municipal de Mesetas – Meta, del presente proveído, mediante mensaje dirigido al correo electrónico mesetasmeta@registraduria.gov.co

CUARTO: Notificar personalmente esta providencia al Agente del Ministerio Público delegado ante esta Corporación, como lo ordena el artículo 199 del CPACA, modificado por el 612 del C.G.P.

QUINTO: Notificar por estado electrónico el presente proveído a la parte actora, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 276 del C.P.A.C.A.

SEXTO: Por Secretaría, informar a la comunidad de la existencia de este proveído a través del sitio web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



HECTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado

TRIBUTOS
Sistema de Impuesto
1 Auto anteriormente en el país

1º NF 000 000 000 5

[Handwritten signature]